

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO, RECTIFICA DE OFICIO Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-019-2025

Santiago, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Res. Ex. N° 1/ ROL F-019-2025**, de fecha 27 de junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-019-2025, mediante la formulación de cargos en contra de Kamel Gauro Bayelle (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento denominado “Centro Cultural Ex Fábrica”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado por carta certificada de la resolución con fecha 8 de julio de 2025, recibida en la oficina de correos de la comuna de Valdivia con fecha 3 de julio de 2024, conforme al número de seguimiento 1179310958567.

2. Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2025, y encontrándose dentro de plazo, Felipe Rivera Astete presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), y en su carta conductora indica que él es personalmente responsable de los eventos

ocurridos en la UF, ello en virtud de un contrato de arriendo del terreno firmado con Kamel Gauro Bayelle el 9 de septiembre de 2022. Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos.

3. Adicionalmente, acompañó copia del contrato de arriendo en la Notaría de Valdivia de don Juan Bautista Rodríguez, **a través del cual acreditó la relación contractual existente entre Kamel Gauro Bayelle y Felipe Rivera Astete, además de la actual titularidad material de la UF.**

4. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía, considerando las acciones obligatorias que en ella se señalan y los elementos básicos que este debe contener.

5. Por su parte, se recuerda al titular que, en caso de dudas relativas a la presentación de un programa de cumplimiento, puede solicitar asistencia al cumplimiento, por los canales correspondiente, como se pasará a indicar en la parte resolutiva de este acto.

6. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880 prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando precedente, cabe señalar que las rectificaciones de forma a efectuar, en lo resolutivo del presente acto administrativo, no afectan derechos de terceros, así como tampoco alteran el fondo de lo resuelto en la Res. Ex. N° 1/ Rol F-019-2025, ya que los hallazgos que fundaron la formulación de cargos, en el presente procedimiento sancionatorio, siguen siendo los mismos, modificándose únicamente la referencia al titular de la unidad fiscalizable.

En tal sentido, la presente rectificación no afecta los derechos del titular quien ha comparecido en el procedimiento haciendo valer los derechos que la ley faculta dentro del procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en el año 2019, dentro de **quinto (5) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, la cual se acompaña.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. RECTIFICAR DE OFICIO EL RESUELVO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/ROL F-019-2025, de 27 de junio de 2025, en cuanto a la individualización

del titular, de acuerdo a lo indicado por éste, referido en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, en los siguientes términos:

"FORMULAR CARGOS en contra de FELIPE RIVERA ASTETE, Rol Único Nacional [REDACTED], titular del recinto "Centro Cultural Ex Fábrica", ubicado en Guillermo Frick N° 270, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por la siguiente infracción: (...)"

III. TENER PRESENTE que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl , oficinadepartes@sma.gob.cl , claudia.arancibia@sma.gob.cl y carmen.salinas@sma.gob.cl y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

IV. TENER PRESENTE que, respecto de la solicitud realizada por el titular en su escrito de fecha 18 de julio de 2025, donde solicita aclarar el procedimiento que arroja los valores de la excedencia en la inspección realizada, los antecedentes de dicha medición se encuentran contenido en el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2025-633-XIV-NE, el cual se encuentra disponible en la plataforma SNIFA, pudiendo acceder a través del siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/4168>

V. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Felipe Rivera Astete, a la dirección de correo electrónico indicada para estos efectos.



Claudia Arancibia Cortés

Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ADP

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Correo Electrónico:

- Felipe Rivera Astete, a la casilla de correo electrónico indicada para estos efectos.

C.C.:

- Oficina de la Región de Los Ríos, SMA.

Rol F-019-2025